

Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba)

Expediente:	1679/2023
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	012/RT/E/2023/582
Fecha Registro:	07-02-2023 - 12:22
Fecha Apert.:	08-02-2023 11:57
Tipo:	GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE Y LA ASOCIACIÓN BUJALANCEÑA EMPRESARIAL Y COMERCIAL

En Bujalance a 4 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a Elena Alba Castro con DNI 80.133.270M como Alcaldesa - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance con CIF P14012001.

Y de otra parte, D. Felipe González de Canales López - Obrero con DNI 29.935.462L como Presidente de la Asociación Bujalanceña Empresarial y Comercial con CIF G01676576.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para celebrar el presente Convenio de Colaboración y,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Bujalance tiene entre sus competencias poner en práctica la promoción empresarial y el desarrollo económico en el ámbito local, encaminado a lograr un mayor nivel de vida entre la población y a la creación de riqueza y empleo en el municipio.

Que existe mutuo interés entre la Asociación Bujalanceña Empresarial y Comercial y el Excmo. Ayuntamiento de Bujalance en llevar adelante una labor complementaria, de cooperación en el fomento, ejecución y difusión del tipo de acciones a que hace referencia el presente convenio.

Corresponde a la Asociación Bujalanceña Empresarial y Comercial la responsabilidad de dirigir, estructurar y promover las actuaciones cuyos objetivos sean los indicados en el informe técnico, para realizar estas acciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Que la finalidad del presente Convenio de Colaboración es la realización de actividades relacionadas con la promoción económica – empresarial y desarrollo del comercio de la ciudad. Estas actividades deberán tener como finalidad, alguna de las siguientes:

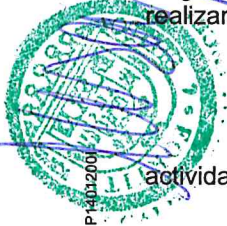
- La promoción de establecimientos y empresas del sector comercial, industrial y de servicios en el término municipal.

- La mejora de la formación en cuanto a atención a la clientela, o a la gestión de la empresa, que repercuta en un mejor servicio a la ciudadanía.

- La difusión e información de las actividades y campañas comerciales contempladas en el convenio o elaboradas específicamente con ese fin. Las acciones subvencionadas se ajustarán a las especificaciones establecidas en el punto cuarto de este convenio, quedando excluidas aquellas inherentes al funcionamiento de la asociación como pueden ser los gastos de personal o los servicios a los asociados.

SEGUNDA. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

- El Excmo. Ayuntamiento de Bujalance se compromete a apoyar económicamente a la Asociación Bujalanceña Empresarial y Comercial con la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000€)** para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración.





Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba)

Expediente:	1679/2023
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	012/RT/E/2023/582
Fecha Registro:	07-02-2023 - 12:22
Fecha Apert.:	08-02-2023 11:57
Tipo:	GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.

d) Certificado del cumplimiento de la finalidad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

4.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de ellos fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

7.- Fomentar el turismo en Bujalance.

QUINTA.- Naturaleza, interpretación y litigio.

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que se susciten, serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes.

En caso de litigio, será competente el tribunal de sede de este Ayuntamiento.

SEXTA.- Vigencia y duración.

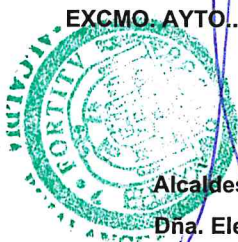
El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2023 y finalizará el día 31 de diciembre, de 2023.

SÉPTIMA. Regulación supletoria.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bujalance.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado y aun solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EXCMO. AYTO. DE BUJALANCE



Alcaldesa – Presidente
Dña. Elena Alba Castro

ASOC.BUJALANCEÑA EMPRESARIALY COMERCIAL

Presidente de la Asociación
D. Felipe González de Canales López - Obrero